



RESOLUCIÓN N°0097

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 02/09/15

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0000447-0, mediante el cual se gestiona la autorización de traslado a la Provincia de Chubut, de funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “ *es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”;

Que, asimismo en el mismo artículo se determina que “*el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, en ese marco el titular de este Ministerio Público de la Defensa, encuentra necesaria una visita institucional a la Defensoría General de Chubut a fin de que los funcionarios de este Ministerio reciban una capacitación en la utilización del sistema informático de carga de legajos que posee dicha Defensoría y en el funcionamiento en la práctica del servicio de administración de justicia penal que rige en aquella Provincia, con la intención de evaluar si dicho sistema informático puede ser utilizado en la Provincia de Santa Fe y sus ventajas, aprovechando la vasta experiencia que como Defensoría Pública Autónoma tiene la Defensoría General de Chubut.

Que, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de Chubut, ley V - N° 139, promulgada por Decreto N° 854/12 del 8 de junio del corriente y publicada en B.O. LIV N° 11495 del 19 del mismo mes y año, en su artículo 1 establece: “*El Ministerio de la Defensa Pública forma parte del Poder Judicial con autonomía funcional. Tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos, dentro del ámbito de su específica competencia. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual forma asume la defensa de las personas imputadas en causa penal, contravencional o de naturaleza sancionatoria, y de las que estuviesen detenidas y/o condenadas, en los casos y bajo los recaudos de las leyes. Ejerce sus funciones con arreglo a los principios de legalidad, imparcialidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica, en tanto sean compatibles con la misión atribuida*”.

Que en este sentido, resulta conveniente autorizar a la Sra. Administradora General, a la Subsecretaria del Registro Provincial de Casos de Torturas, Malos Tratos, Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas Del Sistema Judicial, al Jefe de Tecnología Informática y a la Jefa de Sector Legal y Técnica, todos funcionarios de este



Ministerio Público de la Defensa, a trasladarse a la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut para capacitarse en la utilización del sistema informático de carga de legajos que posee dicha Defensoría y en el funcionamiento en la práctica del servicio de administración de justicia penal que rige en aquella Provincia;

Que, dicha visita institucional se realizará durante los días 7, 8 y 9 de Septiembre de 2015, en la sede de la Defensoría General de Chubut sita en calle Av. 25 de Mayo 208, de la ciudad de Rawson, quedando dicha fecha sujeta a modificación de acuerdo a lo convenido con los representantes de dicha institución.

Que, al respecto se entiende que la participación en dicha actividad resulta de vital importancia y utilidad institucional para el organismo, por lo que el titular del organismo ha considerado relevante enviar a los funcionarios mencionados anteriormente;

Que en tal sentido la ley 13014, establece: *“ARTÍCULO 13.- Principios de actuación. Las personas miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerán sus funciones con arreglo a los siguientes principios: 3. Probidad. En el ejercicio de sus funciones, las personas miembros del Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberán cumplir y procurar hacer cumplir las Constituciones Nacional y Provincial y las leyes y tratados vigentes, en particular los referidos a la protección y defensa de los Derechos Humanos. 4. Actuación estratégica. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a través de sus órganos correspondientes, fija estrategias políticas generales, estableciendo los intereses prioritarios que guían la asignación de sus recursos. 5. Transparencia. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la transparencia de su actividad, informando los criterios que orientan su actuación y los resultados de su gestión. Toda la información de interés público producida por el Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá ser accesible a través de una página web oficial u otro medio tecnológico equivalente. 6. Flexibilidad. Los modelos de organización y gestión del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, serán eminentemente flexibles, orientados por objetivos y sujetos a seguimiento y ajustes permanentes. 8. Especialización y trabajo en equipo. La organización del Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la especialización de sus componentes para el mejor cumplimiento de sus fines y la conformación de equipos de trabajo que potencien la capacidad de acción de sus órganos, evitando en todo momento la sectorización por compartimentos estancos. 10. Capacitación Continua. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal garantizará la formación permanente de sus miembros. ARTÍCULO 15.- Política institucional. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberá promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin podrá celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes. ARTÍCULO 16.- Funciones principales. Son funciones principales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal: 3. Construir estrategias generales de política institucional con el objeto de garantizar el resguardo de la vigencia de las garantías procesales establecidas por las Constituciones Nacional y Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia. 6. Promover la cooperación local, regional, nacional e internacional para la protección y defensa de los Derechos Humanos, especialmente aquellos amenazados por la persecución penal. ARTÍCULO 17.- Funciones auxiliares. Para el mejor cumplimiento de sus funciones principales, el Servicio Público Provincial de Defensa Penal tendrá las siguientes funciones auxiliares: 1. Promover investigaciones destinadas a producir información estadística de calidad para la toma de*



decisiones de política estratégica en el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales. 2. Organizar y mantener actualizados bancos de datos de acceso público sobre afectación de Derechos Humanos, en particular en cuanto se refiere a situación de los establecimientos donde se mantengan personas sometidas a encierro, abuso policial y malas prácticas de los componentes del sistema de justicia penal. 3. Solicitar la cooperación de organizaciones de investigación e incidencia, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, en los temas de su incumbencia, y celebrar convenios de cooperación con los mismos”.

Que, en consecuencia debe autorizarse la gestión y pago de los gastos de viáticos, pasajes aéreos y traslados;

Que, al efecto se ha considerado la normativa vigente;

Que, por ello se ha confeccionado el Pedido Preventivo N° 361/15 ;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°13.014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Sra. Administradora General del SPPDP, CPN MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ DNI N°12.996.134, CUIT N°27-12996134-7, a la Sra. Subsecretaria del Registro Provincial de Casos de Torturas, Malos Tratos, Penas Cruelles, Inhumanas Y/O Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas Del Sistema Judicial del SPPDP, LIC. MARIA LORENA NEGRO DNI N° 26.371.677, CUIT N°27-26371677-4, al Sr. Jefe de Tecnología Informática del SPPDP, ING. DANIEL JOSÉ FERNANDEZ, DNI N°20.149.696, CUIT N°23-20149696-9 y, a la Sra. Jefa de Sector Legal y Técnica del SPPDP, DRA. MARÍA DE LOS ANGELES CACERES, DNI N°32.874.041, CUIT N°27-32874041-4, a trasladarse a la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, durante los días 7, 8 y 9 de Septiembre del corriente año, para capacitarse en la utilización del sistema informático de carga de legajos que posee dicha Defensoría y en el funcionamiento en la práctica del servicio de administración de justicia penal que rige en aquella Provincia, quedando dicha fecha y cantidad de tiempo de estadía sujetos a modificación de acuerdo a lo convenido con los representantes del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Chubut.

ARTICULO 2°: Autorícese a la Administradora General para que por la Tesorería de la Dirección de Administración se proceda a liquidar y pagar a favor de los funcionarios mencionados en el artículo anterior y por el motivo allí previsto, en concepto de viáticos, pasajes aéreos y traslados hasta un monto total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$53.798).



• Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 3°: Autorícese a la Dirección General de Administración, para que en caso de surgir diferencias en relación con las erogaciones que el cumplimiento de la misión pudiera originar, conforme a razones debidamente fundadas que así lo justifiquen, reconozca el reajuste de acuerdo a la liquidación definitiva que se practique y bajo las normas de rigor.

ARTICULO 4°: Impútese el gasto que demande la presente gestión al presupuesto de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 7 - Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 2 — Ubicación Geográfica 82-63-206.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.